

Expediente: 31/26

Carátula: **QUINTEROS CRISTIAN DARIO C/ GARCIA GERMAN ANGEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LA ESQUINA DEL AGRICULTOR SRL, -DEMANDADO

20284047967 - QUINTEROS, Cristian Dario-ACTOR

900000000000 - GARCIA, German Angel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 31/26



H20920622905

KVM

JUICIO: QUINTEROS CRISTIAN DARIO c/ GARCIA GERMAN ANGEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 31/26.

Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Proveyendo escritos de fecha 15/05/2026: **I)** Téngase al letrado Luis Humberto Saiquita, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado en merito a la copia de Poder General para juicio, que se agrega en autos, junto a los recaudos por apersonamiento de letrado. **II)** Téngase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Téngase presente el caracter de depositario judicial al letrado Saiquita en cuanto a la documentación original presentada bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital" **IV)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **V)** A las pruebas ofrecidas, reitérese en la etapa procesal oportuna. **VI)** Cítese a las partes accionadas: **LA ESQUINA DEL AGRICULTOR S.R.L , CUIT N°30-71799517-8, con domicilio en calle: Joaquin V. Gonzalez y Shipton de la ciudad de Concepción y GERMAN ANGEL GARCIA, DNI N°12.325.249, CUIT N°20-12325249-8;** para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, bajo apercibimiento

de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. **VII)** Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar al demandado un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que el mismo acompañe toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma automática al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda.

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.